

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO XCVI

PANAMA, R. DE PANAMA JUEVES 6 DE ABRIL DE 2000

Nº 24,026

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION No.A.J.-027-00

(De 23 de marzo de 2000)

"IMPLEMENTAR LA FIGURA DEL PEON CAMINERO, CON LA FINALIDAD DE AUMENTAR EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS O CAMINOS, UTILIZANDO LOS SERVICIOS DE LA MANO DE OBRA DE LOS HABITANTES QUE VIVEN A LO LARGO DE LAS COMUNIDADES DE ESAS VIAS DE ACCESO." PAG. 2

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

RESOLUCION No.8

(De 30 de marzo de 2000)

"CONCEDER AL DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA, MERCANCIAS DETALLADAS" .. PAG. 5

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION No.13

(De 22 de febrero de 2000)

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MECANISMOS PARA LA REGULACION Y CONTROL DE LAS IMPORTACIONES DE SUSTANCIAS AGOTADORAS DEL OZONO" PAG. 6

CONTRATO No9-121 (1999)

(De 11 de febrero de 2000)

"SUMINISTRO Y ENTREGA EN SITIO DE CREMAS ENRIQUECIDAS" PAG. 11

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESUELTO No ALP-012-ADM-2000

(De 15 de febrero de 2000)

"ESTABLECER LA NORMATIVA PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE LA SAL CRUDA PARA CONSUMO Y USO ANIMAL" PAG. 15

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No 316

(De 29 de marzo de 2000)

"AUTORIZAR AL INSTITUTO BILINGUE CIUDAD VACAMONTE, PARA IMPARTIR ENSEÑANZA EN EL PRIMER NIVEL DE ENSEÑANZA" PAG. 17

AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA

RESOLUCION J.D. No 004-2000

(De 28 de marzo de 2000)

"FIJAR LA TARIFA A COBRAR PARA LA EXPEDICION DEL CERTIFICADO ANUAL EXPEDIDO CONFORME AL PROTOCOLO DE 1992 (CLC 92) QUE ENMIENDA EL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS CAUSADOS POR LA CONTAMINACION DE LAS AGUAS DEL MAR POR HIDROCARBUROS HECHA EN 1979, EN LA SUMA DE CIEN BALBOAS (\$100.00)" PAG. 18

RESOLUCION J.D. No 005-2000

(De 28 de marzo de 2000)

"ESTABLECER LA SUMA DE CIENTO VEINTICINCO BALBOAS (B/.125.00), EN CONCEPTO DEL COSTO DEL DOCUMENTO DENOMINADO "AUTORIZACION PARA LA EXPLOTACION DE NAVES DE GRAN VELOCIDAD" CONFORME AL CAPITULO X DEL CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA VIDA HUMANO EN EL MAR (SOLAS)" PAG. 20

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12.
Edificio Casa Amarilla. San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631.227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES. AVISOS. EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NÚMERO SUELTO: B/.1.60

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESOLUCIÓN N° A.J.-027-00
(De 23 de marzo de 2000)

El Ministro de Obras Públicas en uso de sus Facultades Legales.

C O N S I D E R A N D O :

Que el Ministerio de Obras Públicas ha unido esfuerzo a través de la Dirección Nacional de Mantenimiento, la Unidad Coordinadora del B.I.D. y la Oficina de Asuntos Comunitarios para promover la ampliación de las capacidades y oportunidades de los residentes de las comunidades.

Que el Proyecto Denominado "Peón Caminero" espera contribuir o fortalecer al desarrollo local de cada comunidad seleccionada.

Que las comunidades seleccionadas serán capacitadas para administrar y dar el mantenimiento rutinario de los caminos terciarios y producción de esas comunidades.

Que en los últimos años, los recursos asignados para el mantenimiento de la red vial en nuestro país han sido insuficientes, razón por la cual es necesaria la implementación del Programa de Mantenimiento Vial del Peón Caminero.

Que los criterios utilizados para la selección de caminos se fundamenta principalmente en las áreas de producción, áreas donde existe altos porcentajes de desempleo, áreas donde existe mano de obra disponible para realizar las actividades de mantenimiento.

R E S U E L V E :

PRIMERO: Implementar la figura del Peón Caminero, con la finalidad de aumentar el mantenimiento de las vías o caminos, utilizando los servicios de la mano de obra de los habitantes que viven a lo largo de las comunidades de esas vías de acceso.

SEGUNDO: El Ministerio de Obras Públicas capacitará a los habitantes de esas comunidades, seleccionados como peón caminero, con el fin que puedan ser

contratados para el mantenimiento rutinario tales como desmonte manual, limpieza de alcantarillados, limpieza de zanjas y cauces, limpieza de señales, cubrir pequeños huecos en la calzada entre otros.

TERCERO: El Ministerio de Obras Públicas, en coordinación y supervisión de la Contraloría General de la República, establecerá un sistema de contratación y de pago ágil y transparente que facilite la disponibilidad oportuna del peón caminero y de la retribución correspondiente.

CUARTO: Esta Resolución, surte efectos a partir de su firma.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de marzo de dos mil (2000)

MOISES CASTILLO DE LEON
Ministro de Obras Públicas

GRETTEL VILLALAZ DE ALLEN
Viceministra de Obras Públicas

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PROGRAMA "PEÓN CAMINERO" BORRADOR DE CONTRATO No. -00.

Entre los suscritos a saber _____, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. _____, en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, quien en lo sucesivo se llamará **EL MINISTERIO**, por una parte y por otra, _____, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. _____, quien en lo sucesivo se llamará **EL PEÓN CAMINERO**, han convenido en celebrar lo siguiente:

PRIMERO: Declara **EL MINISTERIO** que hace entrega de tres (3) KM. de camino en el Proyecto _____, al **Peón Caminero** para su respectivo mantenimiento rutinario el cual consiste en:

- a. Desmonte Manual
- b. Limpieza de Cuneta (tierra y pavimentada)
- c. Limpieza de Alcantarilla
- d. Limpieza de Cauce (zanjas)
- e. Perfilado de Cunetas y floreos
- f. Limpieza de Derrumbe (pequeño)
- g. Zampeado de Piedra
- h. Limpieza de Señales Viales.

SEGUNDO: **EL MINISTERIO** se compromete a capacitar al "Peón Caminero" y a proporcionarle las herramientas adecuadas para un eficaz desempeño de sus actividades.

TERCERO: **EL PEÓN CAMINERO** se compromete a cuidar y a mantener las herramientas entregadas por **EL MINISTERIO** en buen estado. En caso contrario será responsable por los daños causados a las mismas.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que **EL PEÓN CAMINERO** se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los VEINTE DÍAS (20) calendarios del mes, a partir de la firma de este Contrato. Para lo cual el Ministerio de Obras Públicas realizará la inspección respectiva.

QUINTO: El tiempo de duración del presente contrato será de un (1) mes a partir de la firma del mismo y de su refrendo por la Contraloría General de la República.

SEXTO: **EL MINISTERIO** pagará al Peón Caminero por el mantenimiento de la obra objeto de este contrato la suma de CIEN BALBOAS CON 00/100 (B/. 100.00) mensuales, efectuado previa aprobación del M.O.P. Estos pagos se harán con cargo a la partida presupuestaria No. _____ de 2000.

SEPTIMO: Queda establecido que por ser el presente contrato un contrato "especial", **EL PEÓN CAMINERO** no está sujeto a jefe inmediato, a control de horas ni a días de trabajo ya que su responsabilidad es la de entregar a más tardar el día veinte (20) de cada mes, el camino objeto de este contrato con el debido mantenimiento.

OCTAVO: Queda establecido que **EL PEÓN CAMINERO** por tener un contrato especial, por tiempo definido, con esta Institución, no es considerado funcionario del Ministerio, y por lo tanto no se le harán ningún tipo de deducciones salariales, recibiendo su pago mensual bruto, por lo que no tendrá derecho a ninguna prestación laboral.

NOVENO: Serán causales de Resolución Administrativa del presente contrato, entre otras:

- 1- El abandono o suspensión de la obra sin autorización debidamente expedida, lo cual tendrá como consecuencia la retención del pago correspondiente.
- 2- La renuncia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Supervisor.
- 3- La pérdida o deterioro doloso o culposo de las herramientas de trabajo proporcionadas.

DÉCIMO: Este contrato comenzará a regir a partir del día _____ de _____ de _____ (2000).

Para constancia se extiende y firma este documento en _____
Distrito de _____, Corregimiento de _____,
Provincia de _____, a los _____ () días del mes de
de _____ (2000).

EL MINISTERIO

EL PEÓN CAMINERO

**FUNCIONARIO ASIGNADO DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
RESOLUCION No.8
(De 30 de marzo de 2000)**

**LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales.**

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución AR-OR-04-1625, de 21 de septiembre de 1999, expedida por la Administración Regional de Aduanas, Zona Oriental, fueron declaradas en abandono a beneficio fiscal las siguientes mercancías:

- 1.-Automóvil modelo Honda Civic, año 1988, chasis J5029633, motor N°D15B11310103.
- 2.-Automóvil Pontiac-Lemans, año 1989, chasis KB317857, motor KL2TN2161.
- 3.-Automóvil Mitsubishi Precis, año 1987, chasis-motor KMHLD31J9HU043018.
- 4.-Automóvil Nissan-Pulsar, año 1987, chasis-motor JN1PN345HM014938.
- 5.-Automóvil Hyundai Coupe, año 1991, chasis-motor KMHVE32J1MU050186.
- 6.-Automóvil Honda CRX, año 1986, motor-chasis JHMAF5039551.
- 7.-Automóvil Chrysler New Yorker, año 1985, motor-chasis 1C3BT56E4FC180563.
- 8.-Automóvil Nissan-Stanza, año 1987, chasis-motor JN1HT2119HT048266.
- 9.-Automóvil Volkswagen Jetta, año 1994, chasis-motor 3VWSA81H3RM048561.
- 10.-Automóvil Ford-Bus-Chevrolet, año 1982, chasis-motor 1GBJ6P1B4DV109909.

Que dicho acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado en la vía gubernativa, toda vez que en el expediente respectivo se acredita la notificación del mismo mediante edicto emplazatorio, tal como lo dispone el procedimiento fiscal aduanero.

Que de conformidad con el artículo 58 de la Ley 30, de 8 de noviembre de 1984, según fue modificado por la Ley 36, de 6 de julio de 1995, "las mercancías sin dueño, decomisadas administrativamente o en la jurisdicción aduanera o judicialmente y las legal o

presuntivamente abandonadas, serán aprovechadas por el Estado, quedando el Órgano Ejecutivo facultado para disponer de ellas, adjudicándolas a los intereses del Estado o intereses de beneficencia que crea conveniente".

Que el Despacho de la Primera Dama es un ente que se dedica a actividades de beneficencia por excelencia y ha manifestado su interés en los bienes antes mencionados para el mejor desarrollo de sus actividades.

RESUELVE:

CONCEDER al Despacho de la Primera Dama las mercancías que se describen a continuación:

- 1.-Automóvil modelo Honda Civic, año 1988, chasis J5029633, motor NºD15B11310103.
- 2.-Automóvil Pontiac-Lemans, año 1989, chasis KB317857, motor KL2TN2161.
- 3.-Automóvil Mitsubishi Precis, año 1987, chasis-motor KMHLD31J9HU043018.
- 4.- Automóvil Nissan-Pulsar, año 1987, chasis-motor JN1PN345HM014938.
- 5.-Automóvil Hyundai Coupe, año 1991, chasis-motor KMHVE32J1MU050186.
- 6.-Automóvil Honda CRX, año 1986, motor-chasis JHMAF5039551.
- 7.-Automóvil Chrysler New Yorker, año 1985, motor-chasis IC3BT56E4FC180563.
- 8.-Automóvil Nissan-Stanza, año 1987, chasis-motor JN1HT2119HT048266.
- 9.-Automóvil Volkswagen Jetta, año 1994, chasis-motor 3VWSA81H3RM048561.
- 10.-Automóvil Ford-Bus-Chevrolet, año 1982, chasis-motor 1GBJ6P1B4DV109909.

REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas para los fines pertinentes

FUNDAMENTO LEGAL Artículos 57 y 58 de la Ley 30, de 8 de noviembre de 1984, y artículo 19, de la Ley 36, de 6 de julio de 1995

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE SALUD
RESOLUCIÓN Nº13
(De 22 de febrero de 2000)

"Por la cual se establecen los mecanismos para la regulación y control de las importaciones de Sustancias Agotadoras del Ozono".

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA,
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha considerado que es necesario tomar las medidas adecuadas para proteger la salud humana y el medio ambiente contra los efectos nocivos que pueda producir la emisión de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono.

Que mediante las Leyes Nº 2 y Nº 7 del 3 de enero de 1989 se aprueban respectivamente el Convenio de Viena para la protección de la Capa de Ozono y el Protocolo de Montreal, relativo a las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono.

Que mediante las Leyes Nº 25 del 10 de diciembre de 1993 y Nº 46 del 5 de julio de 1996 se aprueban, para el Protocolo de Montreal, las Enmiendas de Londres de 1990 y Copenhague de 1992 respectivamente, referentes a las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono.

Que el Decreto Ejecutivo Nº 225 del 16 de Noviembre de 1998 por el cual se reglamenta la Ley Nº7 del 3 de enero de 1989 que aprueba el Protocolo de Montreal establece un programa de reducción progresiva de Sustancias Agotadoras de Ozono.

Que el Artículo Sexto de dicho Decreto Ejecutivo dispone que el Ministerio de Salud debe establecer los mecanismos para la regulación y control de las importaciones de Sustancias Agotadoras del Ozono, referidos en el Artículo Quinto de dicho Decreto.

Que es requisito de toda persona natural o jurídica solicitar autorización previa al Ministerio de Salud para la importación de Sustancias Agotadoras de Ozono.

RESUELVE:

CAPÍTULO PRIMERO DEFINICIONES

ARTÍCULO PRIMERO: Para efectos de la presente reglamentación, se establecen las siguientes definiciones:

- a. **Licencias de Importación:** Es el permiso o autorización concedido por la Dirección General de Salud Pública como condición previa a la introducción de Sustancias Agotadoras del Ozono al territorio nacional.
- b. **Licencias de Importación ejecutadas:** Son aquellas Licencias de Importación que han sido ejercidas, y cuyos comprobantes de importación han sido presentados ante el Ministerio de Salud.
- c. **Contingente:** Es aquella cantidad de Sustancias Agotadoras de Ozono que puede importarse anualmente a la República de Panamá, por medio de Licencias de importación no automáticas, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo Nº 225 de 16 de noviembre de 1998.
- d. **Lote:** Fracción en que se divide el contingente, de acuerdo con el mecanismo utilizado para su adjudicación.
- e. **Lote remanente:** Lote que no ha sido solicitado o ejecutado en el período estipulado.
- f. **Importadores tradicionales:** Personas naturales o jurídicas debidamente inscritas en el Registro de Empresas Importadoras de Sustancias Agotadoras de Ozono, que han realizado importaciones del 1 de enero de 1995 al 31 de diciembre de 1998, por lo menos durante 3 años consecutivos.

- g. Importadores no tradicionales: Personas naturales o jurídicas interesadas en importar Sustancias Agotadoras de Ozono, debidamente inscritas en el Registro de Empresas Importadoras de Sustancias Agotadoras de Ozono, que no estén incluidas en la definición anterior.

CAPÍTULO SEGUNDO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución es aplicable al Contingente de las Sustancias Agotadoras de Ozono que se detallan a continuación:

Diclorodifluorometano, R-12
Triclorofluorometano, R-11
Mezcla Azeotrópica, R-502

ARTÍCULO TERCERO: A partir del año 2000 hasta el año 2008, el total del Contingente será adjudicado por el Ministerio de Salud a través de la Dirección General de Salud Pública, de la siguiente manera:

- a. El ochenta por ciento (80%) del contingente anual será adjudicado a los importadores tradicionales de acuerdo con los promedios de importación que éstos hayan realizado del 1 de enero de 1995 al 31 de diciembre de 1997. Para tales fines el Ministerio de Salud les notificará por escrito, en los primeros quince (15) días del mes de diciembre de cada año, el tamaño de los lotes correspondientes al año siguiente.
- b. El veinte por ciento (20%) del contingente anual será adjudicado a los importadores no tradicionales debidamente inscritos antes del 15 de enero de cada año, equitativamente, para lo cual se realizará una convocatoria.

El Ministerio de Salud, a través de la Subdirección General de Salud Ambiental, convocará a reunión en la última semana del mes de enero de cada año a los interesados, para la adjudicación del veinte por ciento (20%) del contingente, en la cual informará el tamaño de los lotes que les serán asignados.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: A partir de la fecha de promulgación de la presente resolución los términos aquí establecidos y subrayados se extenderán al mes siguiente, únicamente para el primer año de vigencia de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Los importadores tradicionales y no tradicionales interesados en ejercer sus correspondientes lotes deberán seguir el siguiente procedimiento:

- a. Los importadores deberán presentar la programación anual, ante la Subdirección General de Ambiental del

Ministerio de Salud, en un periodo no mayor de treinta (30) días calendario a partir de la fecha de la notificación referida en el literal a del artículo cuarto de la presente resolución, la cual será validada o rechazada en un periodo no mayor de cinco (5) días hábiles.

- b. La Programación anual deberá indicar la intención de ejecución de las importaciones de los lotes en un ochenta por ciento (80%), antes del primero de septiembre de cada año.
- c. Aquellos importadores que no estén interesados en ejercer el total de los lotes asignados, deberán notificarlo por escrito a la Subdirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud. Estos lotes serán considerados como lotes remanentes.
- d. Los lotes remanentes serán mantenidos por el Ministerio de Salud, para su adjudicación mediante una segunda convocatoria la cual se realizará con la participación de los importadores tradicionales y no tradicionales, la primera semana del mes de mayo. Los lotes remanentes serán adjudicados equitativamente entre los importadores interesados.
- e. De existir disponibilidad de lotes remanentes y de ser necesario el Ministerio de Salud a través de la Dirección General de Salud Ambiental, realizará convocatorias adicionales la primera semana del mes de agosto y la primera semana del mes de octubre, para la adjudicación de los mismos.

CAPÍTULO TERCERO EL CONTROL

ARTICULO QUINTO:

El Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Salud Pública, llevará un registro de los lotes mediante la expedición de Licencias de Importación.

Las Licencias de Importación serán expedidas trimestralmente, y deberán indicar el tamaño de los lotes de acuerdo con la programación presentada, y los datos de los importadores a quienes fueron adjudicadas. Las mismas se harán en forma nominal y no serán transferibles bajo ninguna circunstancia.

Las Licencias de Importación deberán ser ejecutadas en el periodo aprobado por el Ministerio de Salud, de acuerdo con la programación anual presentada por los importadores.

ARTICULO SÉPTIMO:

Cuando una Licencia de Importación no haya sido ejercida de acuerdo con la programación presentada, el importador deberá presentar por escrito, ante la Dirección General de Salud Pública, las razones de ello, y podrá solicitar una única

prórroga de hasta treinta (30) días para cumplir con la misma. En caso de que el importador no esté en posibilidades de cumplir con la importación en el tiempo antes mencionado, la Licencia de importación será anulada y el lote será considerado como un lote remanente.

Si en el último trimestre del año, por razones ajenas al importador, el pedido sufriera algún retraso, la Dirección General de Salud Pública, podrá autorizar la importación de dichas sustancias hasta el treinta (30) de enero del año siguiente para el cual fueron adjudicadas, y las mismas serán contabilizadas dentro de las importaciones autorizadas para el año para el cual fueron solicitadas. En caso de que el importador no esté en posibilidades de cumplir con la importación en el tiempo antes mencionado, la licencia de importación será anulada definitivamente.

Quien se considere afectado podrá presentar los recursos que la Ley establece.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS REQUISITOS DE IMPORTACIÓN

ARTÍCULO SÉPTIMO: Al momento de importar las Sustancias Agotadoras del Ozono, el Importador deberá presentar ante la Dirección General de Salud Pública, del Ministerio de Salud, los siguientes documentos:

- a. Licencia de Importación debidamente aprobada.
- b. Liquidación de aduanas, en original y una (1) copia.
- c. Factura comercial en original y una (1) copia. Cuando se trate de una importación de la Zona Libre, deberá presentar la factura comercial original ó copia autenticada por el Movimiento Comercial de Zona Libre y una (1) copia.
- d. Permiso de exportación expedido por la autoridad responsable de la aplicación del Protocolo de Montreal en el país de origen.
- e. Certificado del Laboratorio de Control de Calidad del fabricante el cual debe tener como mínimo la siguiente información, correspondiente al producto que se desea importar:
 1. Nombre del fabricante o productor, dirección y teléfono.
 2. Nombre genérico comercial y químico del producto.
 3. Número de lote o referencia de compra.
 4. Porcentaje de pureza.

5. Fecha en que se realizó la prueba.
6. Firma del técnico responsable, bajo declaración jurada.

El mismo deberá dar fe y garantizar la calidad del producto, por parte del fabricante, y deberá ser presentado en papel membrete, en idioma español, en original y una (1) copia.

CAPÍTULO QUINTO DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO OCTAVO: Esta resolución deroga cualquier otra disposición anterior contraria en la materia.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ESTEBAN MORALES VAN KWARTEL
Director General de Salud Pública

CONTRATO No9-121 (1999)
(De 11 de febrero de 2000)

Suministro y Entrega en Sitio de Cremas Enriquecidas

Entre los suscritos a saber: **DR. JOSE MANUEL TERAN SITTUN**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, médico, portador de la cédula de identidad personal No.4-116-1880, actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, en su calidad de **MINISTRO**, quien en adelante se denominará **EL ESTADO**, por una parte y, por la otra el Señor **PEDRO JOEL ZEBALLOS GONZÁLEZ**, varón, de nacionalidad panameña, comerciante, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.9-96-169, en su calidad de Representante Legal de la empresa **DERIVADOS DEL MAIZ, S.A. (DEMASA)**, sociedad debidamente inscrita bajo las leyes panameñas en la Ficha 250633, Rollo33137, Imagen 2, del Registro Público, Sección Mercantil y cuyas actividades están amparadas por la Licencia Comercial No.3503, Clase Industrial; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente contrato para el suministro, transporte y descarga en el sitio de 4,059.4 quintales de **CREMAS PRECOCIDAS ENRIQUECIDAS**, en base al concepto favorable de contratación directa emitida por el Consejo Económico Nacional (CENA), mediante Nota No. CENA/521 de 21 de diciembre de 1999.

CLAUSULA PRIMERA:

EL CONTRATISTA se compromete a suministrar, transportar y descargar 4,059.4 quintales de Cremas Enriquecidas.

CLAUSULA SEGUNDA:

EL CONTRATISTA se compromete a efectuar el suministro antes mencionado, según detalle de lugares de entrega reflejado en el Cuadro de Distribución del Programa de Alimentación Complementaria (P.A.C.), el cual se anexa al Contrato, como Anexo B.

CLAUSULA TERCERA:

EL ESTADO se reserva el derecho de ordenar pruebas o exámenes adicionales a lo especificado de la Crema Enriquecida que haya de suministrar **EL CONTRATISTA**, en cualquier tiempo y lugar. Los gastos en pruebas e inspecciones serán a cargo del Ministerio de Salud, pero si la Crema Enriquecida resulta de calidad inferior a la exigida en las especificaciones, ello será motivo para que **EL ESTADO** rechace ésta, sin incurrir en gastos o responsabilidad alguna.

CLAUSULA CUARTA:

EL CONTRATISTA garantiza la Crema Enriquecida suministrada por el periodo de un (1) año adicional, contado a partir de la aceptación final por parte del Ministerio de Salud. **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL ESTADO** a reemplazar con Crema Enriquecida nueva, aquellas que resulten deficientes o defectuosas y a someterlas a las pruebas de aceptación por parte del **MINISTERIO DE SALUD**. En este caso, todos los gastos en que incurra serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA QUINTA:

EL ESTADO se obliga a pagarle a **EL CONTRATISTA**, como única remuneración, la suma de TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS BALBOAS CON 00/100 (B/ 340,992.00) que se cubrirán con asignación de la reserva presupuestaria No.48, transacción No. 752545 con Partida Presupuestaria No.0.12.1.3.001.01.02.201 por B/ 330,000.00 correspondiente a la vigencia 1999, y la suma de B/ 10,992.00 se tomará de la Partida Presupuestaria No.0.12.1.3.001.01.02.201 correspondiente al Presupuesto de Inversiones del año 2,000.

Los pagos estarán sujetos a la entrega en el lugar destinado, los cuales serán conforme al valor de la entrega.

CLAUSULA SEXTA:

Por cada día calendario de atraso en la entrega de la Crema Enriquecida, después del plazo especificado en la Cláusula "PLAZO DE ENTREGA" de las condiciones especiales o según las prórrogas concedidas, **EL CONTRATISTA**, pagará al **ESTADO** la suma de 1% del valor de la entrega dividido entre treinta (30) días, en concepto de liquidación por los perjuicios ocasionados por este atraso. La cantidad total de la liquidación no excederá del 10% del monto total del contrato y la misma será descontada de los pagos que deberá efectuar el **ESTADO** a **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA SÉPTIMA:

EL CONTRATISTA se obliga a constituir Fianza de Cumplimiento de Contrato No. 64-00, a favor del **MINISTERIO DE SALUD** y/o **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, por la suma de Ochenta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Ocho Balboas (B/.85,248.00) emitida por la **Compañía de Seguros, S.A. WICO**, expedida el 17 de enero de 2000, que representa el **Veinticinco por ciento (25%)** del valor de este contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la Fianza de Cumplimiento hasta la entrega y aceptación final de la Crema Enriquecida y tendrá validez por un (1) año adicional.

CLAUSULA OCTAVA:

EL CONTRATISTA exonera y libera expresa y totalmente al **ESTADO**, respecto a terceros, de toda responsabilidad laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA NOVENA:

EL CONTRATISTA asegura contra todo riesgo la Crema Enriquecida durante el transporte marítimo, aéreo y /o terrestre hasta su descarga en el lugar de entrega, por una suma no menor del cien por ciento (100%) del valor total de la entrega. Estas pólizas de seguros deberán ser suscritas a favor de **EL CONTRATISTA** y copia de éstas entregadas a el Ministerio de Salud.

CLAUSULA DÉCIMA:

El presente contrato quedará resuelto administrativamente por cualquiera de las siguientes causales, pero siguiendo para ello el procedimiento contemplado en los artículos 105 y 106 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995. Las causales son:

1. Muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que debe producir, la extinción del contrato conforme al Código Civil.
2. La formación del concurso de acreedores o quiebra del **EL CONTRATISTA** o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de concurso o quiebra correspondiente.
3. Incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificado por médico idóneo.
4. Disolución de **EL CONTRATISTA** cuando éste sea una persona jurídica o de alguna de las sociedades que integran el consorcio, salvo que los demás miembros puedan cumplir el contrato de que se trata.
5. Incapacidad financiera de **EL CONTRATISTA** que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 2º de esta cláusula.
6. El incumplimiento del contrato por **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA PRIMERA:

EL CONTRATISTA conviene en que la Crema Enriquecida tendrá las características técnicas establecidas en el Anexo A "Especificaciones Técnicas".

DÉCIMA SEGUNDA:

EL CONTRATISTA adhiere y anula timbres fiscales por un valor de Trecientos Cuarenta y Un Balboas (B/.341.00) de conformidad con lo establecido el artículo 967 del Código Fiscal.

DÉCIMA TERCERA:

El presente contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades requeridas por la Ley. En consecuencia, todos los plazos establecidos empezarán a contarse a partir de la fecha de las antes, referidas aprobaciones, la cual será notificada por **EL ESTADO** a **EL CONTRATISTA** por escrito.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato en la Ciudad de Panamá, a los once días del mes de febrero del año dos mil (2000)

POR EL ESTADO,

[Firma]
DR. JOSE MANUEL TERAN SITTON
Ministro de Salud



POR EL CONTRATISTA,

[Firma]
PEDRO J. ZEBALLOS GONZALEZ
Cédula 9-96-169
Representante Legal de
DERIVADOS DEL MAÍZ, S.A.

REFRENDO:

[Firma]
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESUELTO N° ALP-012-ADM-2000
(De 15 de febrero de 2000)

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley 23 de 15 de julio de 1997 faculta al Ministerio de Desarrollo Agropecuario a través de la Dirección Nacional de Salud Animal, para establecer los requisitos zoosanitarios que deberán cumplir los productos veterinarios, productos biológicos, químicos y alimentos cuando sean para uso y consumo animal.

Que el Decreto ejecutivo N° 28 de 3 de abril de 1998 establece medidas para la yodación de la sal cruda para consumo y uso animal.

Que se hace necesario establecer la normativa para el control de la Sal de consumo y de uso animal con yodo.

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer la normativa para el registro y control de la sal cruda para consumo y uso animal.

SEGUNDO: Para obtener el registro y control de la sal cruda para consumo y de uso animal, la misma debe ser yodada y tener un mínimo de treinta miligramos de yodato de calcio por kilogramo de sal común (30 mg/kg) y cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitud de Registro
2. Certificado de libre venta en el País de origen, para Productos importados.
3. Etiqueta del producto.
4. Inserto, prospecto o folleto del producto.
5. Cincuenta Balboas (B/50.00) por el Registro.

PARAÑOFO:

El etiquetado debe cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 431-98, aprobado mediante el Resuelto N° 482 de 30 de diciembre de 1998.

Toda la información deberá entregarse en idioma español y en duplicado.

TERCERO: Le corresponderá al Ministerio de Desarrollo Agropecuario a través de la Dirección Nacional de Salud Animal, la vigilancia y monitoreo de la fortificación de la sal cruda de consumo y de uso animal según lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 28 de 3 de abril de 1998.

CUARTO: El Ministerio de Desarrollo Agropecuario coordinará con otras Instituciones y Organismos responsables de la yodación universal de la sal para el cumplimiento de este resuelto.

- QUINTO:** El incumplimiento de las disposiciones contenidas en este Resuelto serán sancionados conforme a lo establecido por la Ley 23 de 15 de julio de 1997.
- SEXTO:** Este resuelto empezará a regir a partir de su firma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LUIS ALEJANDRO POSSE MARTINZ
Ministro de Desarrollo Agropecuario

RAFAEL E. FLORES CARVAJAL
Viceministro de Desarrollo Agropecuario

**FORMATO PARA ETIQUETAS DE ALIMENTOS,
ADITIVOS Y ALIMENTOS MEDICADOS**

CONTENIDO NETO:	
NOMBRE DEL PRODUCTO (SI ES MEDICADO, PONER LA LEYENDA "MEDICADO") Registro: _____	
ANALISIS GARANTIZADO:	
PROTEINA MINIMA GRASA MINIMA FIBRA MAXIMA HUMEDAD MAXIMA CENTRAS K.I.M.	
OTROS SI PROcede:	
<ul style="list-style-type: none"> - PARA EL CASO DE PROTOTIPOS INDICAR LAS CONCENTRACIONES DE MICROORGANISMOS EN UFC/ML. - LOS PRODUCTOS MEDICADOS DEBEN INDICAR LA CONCENTRACION DEL INGREDIENTE ACTIVO. 	
INGREDIENTES: RELACION CUANTITATIVA DE INGREDIENTES DE MAYOR A MENOR PARA EL CASO DE ADITIVOS SE DEBE INDICAR LAS CONCENTRACIONES (Kg/Tm) o (p.p.m.)	
INDICACIONES: USO Y ESPECIE EN LAS QUE SE EMPLEA.	
DOSES Y VIA DE ADMINISTRACION:	
ADVERTENCIAS EN ALIMENTOS MEDICADOS INDICAR LOS TIEMPOS DE RETIRO.	
CONSULTAR AL MEDICO VETERINARIO	
LOTES NO.	
FECHA DE VENCIMIENTO:	
HECHO EN MEXICO POR: NOMBRE Y DIRECCION DE LA EMPRESA	
IMPORTADO Y DISTRIBUIDO POR: NOMBRE Y DIRECCION DE LA EMPRESA	

Nota: La información que aparece en la etiqueta es la correcta el orden de la información queda a disposición de la parte interesada.

RESUELTO N° 316
(De 29 de marzo de 2000)

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades,

CONSIDERANDO:

Que la profesora, **GREGORIA ARBOLEDA DE ESTRADA**, con cédula de identidad personal N°9-109-1410, en su calidad de propietaria y directora del Instituto Bilingüe Ciudad Vacamonte, ubicado en Ave. Central y Calle 10^a, Urbanización Ciudad Vacamonte, Corregimiento de Vista Alegre, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, ha solicitado al Ministerio de Educación, por conducto de la Dirección Regional de Educación de Panamá Oeste, autorización de funcionamiento para impartir enseñanza en el Primer Nivel de Enseñanza;

Que los planes de estudio y programas de enseñanza, al igual que el Reglamento Interno de este centro educativo han sido aprobados por el Ministerio de Educación, además dispone de un local adecuado para los fines educativos;

Que la solicitud de autorización de funcionamiento que presenta la Profesora Gregoria Arboleda de Estrada cumple con las formalidades y requisitos exigidos por el artículo 74 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, para su debido funcionamiento;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar al Instituto Bilingüe Ciudad Vacamonte, ubicado en Ave. Central y Calle 10^a, Urbanización Ciudad Vacamonte, Corregimiento de Vista Alegre, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, para impartir enseñanza en el Primer Nivel de Enseñanza.

ARTÍCULO 2. La autorización que se establece en el artículo primero tendrá vigencia mientras la institución escolar cumpla con lo establecido en el Capítulo III, relativo a la Educación Particular, consignado en la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

ARTÍCULO 3. La propietaria o representante legal del centro educativo particular queda obligada a notificar, previamente, al Ministerio de Educación, cualquier cambio de domicilio del centro educativo para el debido registro en la Institución. En este caso, el

nuevo local deberá cumplir con las normas de seguridad y demás requisitos exigidos por la Ley.

ARTÍCULO 4. En caso de cierre de dicha institución educativa, la Dirección de este centro educativo quedará obligada a entregar al Ministerio de Educación, copia autenticada de la documentación referida a los alumnos, así como un informe completo de su funcionamiento desde su inicio hasta finalizar labores.

Fundamento Legal: Artículo 74 y 75-A de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

GERARDINO BATISTA
Viceministro de Educación

AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
RESOLUCIÓN J.D. No 004-2000
(De 28 de marzo de 2000)

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, en uso de las facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá, mediante Ley 96 del 15 de diciembre de 1998, ratificó el Protocolo de 1992 (CLC'92) que enmienda el Convenio Internacional Sobre Responsabilidad Civil por Daños Causados por la Contaminación de las Aguas del Mar por Hidrocarburos hecha en 1969.

Que para dar cumplimiento a dicho Convenio la Administración Marítima Panameña, debe expedir a todo buque de Registro Panameño, dedicado al transporte de petróleo, un certificado que atestigüe que el Seguro o la otra garantía financiera a la que se refiere el convenio, tiene plena vigencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo (VII) del mismo.

Que el numeral 9 del artículo 18 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, establece que es función de la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá estructurar, reglamentar, determinar, fijar, alterar e imponer tasas y derechos para los servicios que preste la Autoridad Marítima.

R E S U E L V E :

PRIMERO: Fijar la tarifa a cobrar para la expedición del Certificado Anual expedido conforme al Protocolo de 1992 (CLC'92) que enmienda el Convenio Internacional sobre Responsabilidad Civil por Daños Causados por la Contaminación de las Aguas del Mar por Hidrocarburos hecha en 1979, en la suma de cien balboas (\$100.00)

SEGUNDO: Esta Resolución entrará a regir a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL Ley No. 17 del 23 octubre de 1975;
Ley No. 96 del 15 de diciembre de 1998;
Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintiocho
de marzo del año dos mil (2000).

(28) días del mes

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia

JERRY SALAZAR
Administrador de La Autoridad Marítima de Panamá

RESOLUCION J.D. N° 005-2000
(De 28 de marzo de 2000)

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA, en uso
de sus facultades legales, y**

CONSIDERANDO:

Que el 1ro. de enero del año de 1996, entró en vigor el Capítulo X del Convenio Internacional para la Vida Humana en el Mar, aplicable a naves de gran velocidad.

Que dicho Convenio fue ratificado mediante Ley 7 del 7 de octubre de 1977 y Ley 12 de 9 de noviembre de 1981.

Que las normas del capítulo X del Convenio Internacional para la Vida Humana en el Mar, contemplan que los buques de esta especialidad deben portar el "Certificado de Seguridad para naves de Gran Velocidad", el cual se expide actualmente, por las Organizaciones autorizadas para hacer reconocimientos y expedir certificados técnicos a los buques de registro panameño" y la "Autorización para la explotación de naves de Gran Velocidad" el cual debe ser expedido por la Administración Marítima Panameña (Oficina Internacional de la Autoridad Marítima de Panamá, en Nueva York).

Que en vista de lo anterior, el modelo de "Autorización", se ha elaborado de acuerdo a los parámetros incluidos en los Anexos del Capítulo X del Convenio SOLAS, sin embargo, es necesario establecer el costo de dicho documentos.

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer la suma de **Ciento Veinticinco Balboas (B/. 125.00)**, en concepto del costo del documento denominado "Autorización para la Explotación de Naves de gran Velocidad", conforme el Capítulo X del Convenio Internacional para la Vida Humana en el Mar (SOLAS).

SEGUNDO: Esta Resolución entrará a regir a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil (2000).

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia

JERRY SALAZAR
Administrador de La Autoridad Marítima de Panamá

AVISOS

Aviso
Yo, Ezequiel Franco Peralta, panameño con cédula de identidad personal #121-447, hago traspaso de la Licencia Comercial del Clase La Bambina, ubicado en el Valle de San Isidro, sector La Ensenada No. 2, al señor Clemente Franco Peralta con cédula de identidad personal No 9-85-116. Ezequiel Franco Peralta C.I.P. 9-121-447

Tercera publicación L-462-802-56
Aviso Disolución
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública #2016 del día 29 de marzo del 2000, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la ficha # 223636. Documento 91652 del día 29 de marzo del 2000 en la sección de microfilmatura

mercantil del Ministerio Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **Creditos Compostela, S.A.** Panamá, 31 de marzo de 2000
Tercera Publicación L-462-782-93
Aviso

El cumplimiento con art. 777 del Código de Comercio e Industria. Yo **Rómulo Morán Roví** con cédula de identidad personal #8-380-685, cancela licencia #1107 concedido en resolución #2740
Por traspaso a la señora Eliana Valdés de Rampaña con cédula de identidad personal #8-371-201
Tercera Publicación L-462-780-16
Aviso

he traspasado todos los derechos que tengo sobre el establecimiento denominado **Carnicería Hermanos López**, inscrita bajo el Registro No. 1714 del 9 de julio de 1998 Tipe B, Ub6888 en Calle Fray Camilo, atrás del mercado Público, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas.
Dado en la ciudad de Santiago, hoy veintiseis (26) de enero del año dos mil (2000). Vendedor Juan I. Lopez M.

Ced.9-135-926 Tercera publicación L-462-784-13	s o c i e d a d L O N G S P O R T O V E R S E A S C O . S . A . , desde el 9 de marzo de 2000 Única publicación L-462-831-62	de n o m i n a d a H A M P T O N D E V E L O P M E N T , S . A . , inscrita en el Registro Público, Sección de M e r c a n t i l a (Mercantil) a la Ficha 179571, Rollo: 19701 e Imagen 0067, fue D I S U E L T A , mediante Escritura Pública No 27,226 de 16 de Diciembre de 1999 de la Notaría Décima, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público a la Ficha 179571, Documento 89444 desde el dia 22 de Marzo de 2000. Única publicación L-462-815-71	ú s i d o d i s u e l t a l a s o c i e d a d O A K H A M M A R K E T I N G , S . A . , desde el 27 de marzo de 2000. Única publicación L-462-381-46	de Comercio, se cancela la licencia comercial tipo "B" numero 1999-6091, expedida a favor de José Luis González Yanguze, para constituirse en persona jurídica amparada bajo el nombre de la sociedad "Hermanos González Yanguze, S.A." , inscrita 376206, Documento 85211, el dia 10 marzo del 2000. Primera publicación L-462-860-50
Aviso Yo Rolando Alfonso Luque Somarriba, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 8-510-895. Declaro que la Licencia Comercial Tipo B, Registro 97-2381 con fecha del 5 de agosto de 1997, expedida a mi nombre por la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias, para la operación del establecimiento de n o m i n a d a " C e v i c h e r i a R o l a n d i t o ", con domicilio ubicado en Altos de Bethania, Calle Domingo Díaz, casa # 15A, quedara ahora registrada a mi nombre de Cevicheña Rolandito, S.A., sociedad anónima de e b d i a m e n t e registrada a la fecha 334894, rollo 55993, Imagen 93, de la sección de M i c r o p e l i c u l a s Mercantil del Registro Público, de la cual soy presidente y representante legal. Segunda publicación L-462-822-42	Aviso de Disolución La sociedad anónima de n o m i n a d a a G A T E W O O D D E V E L O P M E N T & I N V E S T M E N T C O . S . A . , inscrita en el Registro Público, Sección de M i c r o p e l i c u l a (M e r c a n t i l) a la Ficha 179571, Rollo: 19701 e Imagen 0067, fue D I S U E L T A , mediante Escritura Pública No. 27,226 de 16 de Diciembre de 1999 de la Notaría Décima, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público a la Ficha 179571, Documento 89444 desde el dia 22 de Marzo de 2000. Única publicación L-462-815-71	Aviso de Disolución La sociedad anónima de n o m i n a d a a I M P E R I A L P O I N T T R A D I N G , S . A . , inscrita en el Registro Público, Sección de M i c r o p e l i c u l a (M e r c a n t i l) a la Ficha 274408, Rollo: 39164 e Imagen 0105, fue D I S U E L T A , mediante Escritura Pública No 27,227 de 16 de Diciembre de 1999 de la Notaría Décima, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público a la Ficha 274408, Documento 86708 desde el dia 15 de Marzo de 2000. Única publicación L-462-815-71	Aviso de Disolución La sociedad anónima de n o m i n a d a a T R I P A T I N V E S T M E N T H O L D I N G S I N C . , desde el 21 de marzo de 2000. Única publicación L-462-382-01	Aviso En cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del código de comercio, comunico que he traspasado mi negocio de venta al por menor de mercancía seca en general, amparados bajo la licencia Comercial tipo "B" No. 2392 expedido al negocio denominado almacen La Suerte, ubicado en Ave 17 de abril, edificio de la Lotería en el corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, a la empresa Mini Super A . B . C . Cuyo representante legal es el señor Chirley May Bailey Blair Ced. 1-11- 838 Nelly Caballero de Quintero 4-118-1394 Primera publicación L-462-849-19
Aviso de disolución De conformidad con la ley, se avisa el público que según consta en la Escritura Pública No. 4,345 otorgada ante la Notaría Décima del Círculo de Panamá el 24 de febrero de 2000 la cual esta inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil a Ficha 89802, Documento 84826, ha sido disuelta la	Aviso de Disolución La sociedad anónima de n o m i n a d a a C A R C R O F F I N A C I A L , I N C . , inscrita en el Registro Público, Sección de M i c r o p e l i c u l a (M e r c a n t i l) a la Ficha 332561, Rollo: 53031 e Imagen 0002, fue D I S U E L T A , mediante Escritura Pública No 27,223 de 16 de Diciembre de 1999 de la Notaría Décima, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público a la Ficha 332561, Documento 74106 desde el dia 16 de Marzo de 2000. Única publicación L-462-815-71	Aviso de Disolución De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No. 5,782 otorgada ante la Notaría Décima del Círculo de Panamá el 21 de marzo de 2000 la cual esta inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil a Ficha 223648 Documento 88818 ha sido disuelta la sociedad K I N V E I N V E S T M E N T H O L D I N G I N C . , desde el 21 de marzo de 2000. Única publicación L-462-381-62	Aviso de Disolución De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No. 65465 Documento 90553 ha	Aviso En cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del código de comercio, comunico que he traspasado mi negocio de venta de libros y útiles en general amparados bajo el registro
Aviso de disolución De conformidad con la ley, se avisa el público que según consta en la Escritura Pública No. 4,345 otorgada ante la Notaría Décima del Círculo de Panamá el 24 de febrero de 2000 la cual esta inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil a Ficha 89802, Documento 84826, ha sido disuelta la	Aviso de Disolución La sociedad anónima de n o m i n a d a a H A M P T O N D E V E L O P M E N T , S . A . , inscrita en el Registro Público, Sección de M e r c a n t i l a (Mercantil) a la Ficha 179571, Rollo: 19701 e Imagen 0067, fue D I S U E L T A , mediante Escritura Pública No 27,226 de 16 de Diciembre de 1999 de la Notaría Décima, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público a la Ficha 179571, Documento 89444 desde el dia 22 de Marzo de 2000. Única publicación L-462-815-71	Aviso de Disolución De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No. 5,782 otorgada ante la Notaría Décima del Círculo de Panamá el 21 de marzo de 2000 la cual esta inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil a Ficha 223648 Documento 88818 ha sido disuelta la sociedad K I N V E I N V E S T M E N T H O L D I N G I N C . , desde el 21 de marzo de 2000. Única publicación L-462-381-62	Aviso Por este medio aviso a todo público interesado que de acuerdo al artículo 777 del Código	

comercial tipo B No. 2227 expedido al negocio denominado Librería y Novedades Aguilera, ubicados en la Avenida 17 de abril en el corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro a la empresa **C.O.L.A.S.A.**

Cuyo representante legal es Eneida Castillo cédula 4-84-872 Lic. 56919-35-33734

Julio Aguilera
2-143-706
Primerá publicación
L-462-849-01

Aviso de Disolución
De conformidad con la Ley se avisa al Público que según consta en la Escritura Pública #4142 otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá el día 22 de febrero de 2000, la cual está inscrita en el Registro Público, Sección de

Mercantil, a ficha 256218, Documento 90761, ha sido disuelta la Sociedad **MAQUINARIAS Y EQUIPOS CHIRICANOS, S.A. (MECHISA)** desde el 27 de marzo de 2000. Única publicación L-462-851-51

Aviso

Quien suscribe, Ramón Castillo Cedeño Panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 7-99-489 con residencia en el Espinal, Distrito de Guararé, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal de **CLASSMATES, S.A.** persona jurídica, debidamente inscrita en el Registro Público en la Ficha 333684, rollo 55496, Imagen 0041, por medio del

Registro Público de Panamá
El Registro Público con vista a la solicitud 36742

presente hago constar que he vendido el establecimiento comercial denominado Cantina Yeny, ubicado en el Espinal de Guararé amparado por la patente comercial Tipo B, inscrita en el Registro Comercial, Tomo 5, Folio 105, asiento 1 a la sociedad de nombre anónima a la **INVERSIONES DOMIMOR, S.A.**

Debidamente inscrita en el registro público en la ficha 367491, documento 25483. Lo anterior para dar cumplimiento a los trámites prevista en el artículo 777 del Código de Comercio.
Primerá publicación L-462-846-26

Certifica
Que la Sociedad **PASSPORT MARITIME, S.A.** Se encuentra registrada en la ficha 304019 Rollo 46549 Imagen 146 desde el cinco de julio de mil novecientos noventa y cinco.

Disuelta
Que dicha sociedad acuerda la disolución mediante escritura 1818 de 22 de marzo del año 2000 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá según consta a la ficha 304019, mediante documento 91771, desde el 29 de marzo del año 2000 de la sección mercantil.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el treinta y uno de marzo del dos mil, a las 12:24:45 5 a.m.
Nota Esta certificación pago derechos por un valor de B/. 30.00
Comprobante No. 36742

Fecha 30/03/2000
Mayra G. De Williams
Certificador
Única publicación
L-462-842-86

Aviso de Disolución
La sociedad anónima de nombre anónima a la **CARLETON COURT INTERNATIONAL, S.A.** inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) a la Ficha 332553, Rollo 55030 e Imagen 0024, fue DISUELTA, mediante Escritura Pública No. 27.224 de 16 de Diciembre de 1999 de la Notaría Décima, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público a la Ficha 332553. Documento 89452 desde el día 22 de Marzo de 2000.
Única publicación L-462-815-71

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 2. VERAGUAS
EDICTO N° 135-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **ARCADIA RUIZ**

MOJICA Y OTROS
vecino (a) de **SUBI** corregimiento de **BISVALLE**. Distrito de **LA MESA**. Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes límites:

NORTE: RIO SUBI Y ARCE NI O MENDOZA
SUR: BRAULIO TENORIO

ESTE: ARCE NI O MENDOZA
OESTE: CAMINO DE TIERRA DE 7.50 MTS DE ANCHO DE LOS MENDEZ A LOS LLANITOS

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible

de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de **LA MESA** en la Corregiduría de —— y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 14 días del mes de Marzo de 2000.

LILIA M. REYES G.

Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-462-819-53
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 2. VERAGUAS
EDICTO N° 132-2000

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.	ESTE: HIPOLITO MELENDEZ Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de CALOBRE en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de público y a diario correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 14 días del mes de Marzo de 2000	Veraguas; al público. HACE SABER: Que el señor (a) (ita) DALILA ATENCIO vecino (a) de EL M A R I A , corregimiento de EL MARIA, Distrito de LAS PALMAS, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-726-302, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0669, según plano aprobado Nº 90210-11058 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 17 Has + 7.289.27 M2, ubicada en LA COTAVA ARRIBA, Corregimiento de AS GUIAS, Distrito de CALOBRE, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: CAMINO DE TIERRA DE 10 MTS DE ANCHO DE COTAVA ARRIBA A GUIAS ARRIBA Y VICEVERSA SUR: WENCESLAO TUÑON Y PEDRO CUMBRENA STE: CAMINO DE TIERRA DE 10.00 MTS DE ANCHO DE COTAVA ARRIBA A GUIAS ARRIBA Y VICEVERSA	Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de LAS PALMAS en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de público y a diario correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 14 días del mes de Marzo de 2000	NICANOR PEREZ CARRASCO vecino (a) de ANGULITO, corregimiento de LLANO CATIVAL, Distrito de MONTJO, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-220-1747, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-9770, según plano aprobado Nº 905-098972 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 13 Has + 6561.37 M2, que forma parte de la finca 135 inscrita en el Rolla No. 14218 Documento 12 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno esta ubicado en LAS PALMITAS, Corregimiento de TEBARIO, Distrito de MONTJO, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: FELIPE DE LEON SUR: TEODORO HERNANDEZ Y CAMINO DE TIERRA DE 7.5 MTS DE ANCHO DE PALO ALTO A LA CARRETERA DE MARIATO A PONUGA ESTE: FELIPE DE LEON OESTE: LEONARDO
		ESTE: AURELIO BATISTA, MIGUEL SAAVEDRA Y JUVENTAL DE LEON SUR: JORGE NUÑEZ Y ERASMO GUERRA	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS EDICTO Nº 133-2000	ESTE: AURELIO BATISTA, EL SUSCRITO ALEJANDRO B ATISTA, SERVIDUMBRE DE ENTRADA DE 5.00 MTS. DE ANCHO A BUBI ARRIBA Para los efectos legales se fija este
			MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS EDICTO Nº 113-2000	EL SUSCRITO Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público. HACE SABER: Que el señor (a) (ita)

ESPINOSA Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de MONTIJO en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 28 días del mes de Febrero de 2000 .	Que el señor (a) (ita) B E R N A B E G O N Z A L E Z PIMENTEL vecino (a) de LLANITO corregimiento de LA PEÑA . Distrito de SANTIAGO portador de la cédula de identidad personal Nº 9-84-1334 , ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0351 , según plano aprobado Nº 910-03-10998 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 35 Has + 9,371.46 M2 , que forma parte de la finca 146 inscrita en el Rollo No. 23.344 Documento 9 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en LOS GONZALEZ , Corregimiento de CABECERA Distrito de LA MESA . Provincia de V e r a g u a s , comprendido dentro de los siguientes linderos:	correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 28 días del mes de Febrero de 2000 .	LILIA M. REYES G. Secretaria Ad-Hoc JUAN A. JIMENEZ Funcionario Sustanciador L-462-820-14 Única Publicación	portador de la cédula de identidad personal Nº 9-702-1958 , ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0663 , según plano aprobado Nº 904-01-11009 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 35 Has + 9,371.46 M2 , que forma parte de la finca 146 inscrita en el Rollo No. 23.344 Documento 9 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en LOS GONZALEZ , Corregimiento de CABECERA Distrito de LA MESA . Provincia de V e r a g u a s , comprendido dentro de los siguientes linderos:	LIBRE DE 5.00 MTS DE ANCHO VIA A LOS GONZALEZ Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de LA MESA en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 14 días del mes de Marzo de 2000 .	LILIA M. REYES G. Secretaria Ad-Hoc JUAN A. JIMENEZ Funcionario Sustanciador L-462-820-30 Única Publicación
REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2. VERAGUAS EDICTO Nº 131-2000	El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público, HACE SABER:	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2. VERAGUAS EDICTO Nº 134-2000	El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público, HACE SABER:	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2. VERAGUAS EDICTO Nº 134-2000	El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público, HACE SABER:	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2. VERAGUAS EDICTO Nº 134-2000
REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2. VERAGUAS EDICTO Nº 115-2000	Que el señor (a) (ita) COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES UNION DE CAMPESINOS MESANOS R.L. representante legal es ISIDRO MARTINEZ R. vecino (a) de ALTO DE LA PAZ corregimiento de SAN BARTOLO Distrito de LA MESA , de	El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público, HACE SABER:	Que el señor (a) (ita) COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES UNION DE CAMPESINOS MESANOS R.L. representante legal es ISIDRO MARTINEZ R. vecino (a) de ALTO DE LA PAZ corregimiento de SAN BARTOLO Distrito de LA MESA , de	El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público, HACE SABER:	Que el señor (a) (ita) COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES UNION DE CAMPESINOS MESANOS R.L. representante legal es ISIDRO MARTINEZ R. vecino (a) de ALTO DE LA PAZ corregimiento de SAN BARTOLO Distrito de LA MESA , de	El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público, HACE SABER:
ESTE: BERNARDO MADRID O E S T E : C A R R E T E R A SANTIAGO SONA Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d	Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d	ESTE: BERNARDO MADRID O E S T E : C A R R E T E R A SANTIAGO SONA Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d	ESTE: BERNARDO MADRID O E S T E : C A R R E T E R A SANTIAGO SONA Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d	ESTE: BERNARDO MADRID O E S T E : C A R R E T E R A SANTIAGO SONA Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d	ESTE: BERNARDO MADRID O E S T E : C A R R E T E R A SANTIAGO SONA Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d	ESTE: BERNARDO MADRID O E S T E : C A R R E T E R A SANTIAGO SONA Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d

Veraguas; al público HACE SABER: Que el señor (a) (ita) C A R L O S E D U A R D O Q U I N T E R O R O D R I G U E Z vecino (a) de L A S G U I A S , corregimiento de L A S G U I A S , Distrito de C A L O B R E , portador de la cédula de identidad personal Nº 2-99-138, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0330, según plano aprobado Nº 90210- 11073 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 H a s + 9993.94 M 2 ubicada en L L A N O C O L O R A D O . Corregimiento de L A S G U I A S , Distrito de C A L O B R E , Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes líderos: N O R T E: O D I L I O C A S T I L L O , C A M I N O D E T I E R R A D E 10 M T S D E A N C H O D E L L A N O C O L O R A D O EL RÍO S A N T A M A R I A S U R: C A M I N O D E T I E R R A D E 10 M T S D A L R I O S A N T A M A R I A E S T E: C A L L E J O N D E 5 M T S D E A N C H O D E L L A N O C O L O R A D O Y AL RÍO S A N T A M A R I A O C E S T E: C A M I N O	DE TIERRA DE 10 M T S DE ANCHO Y L L A N O C O L O R A D O	de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público. HACE SABER: Que el señor (a) (ita) S A T U R N I N A E D I T H F E R N A N D E Z D E D O M I N G U E Z vecino (a) de J O S E D O M I N G O E S P I N A R , corregimiento de S A N M I G U E L I T O , Distrito de portador de la cédula de identidad personal Nº 9-0330, según plano aprobado Nº 90210- 11073 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 H a s + 316.69 M 2 , que forma parte de la lote 156 inscrito en el Ríos Nº 14-340 Documento 3 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en C A N A C I L L A S , Corregimiento de C A B E C E R A , Distrito de S A N T I A G O , Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes líderos: N O R T E: S E R G I O C O R T E Z C A L I X T O C O R T E Z S U R: C A M I N O D E T I E R R A D E 4.00 M T S D E A N C H O	HACIA LOTES ESTE: C A R R E T E R A I N T E R A M E R I C A N A O C E S T E : E P A M I N O N D A C O R T E Z	OTROS Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público: HACE SABER: Que el señor (a) J O S E D O M I N G O P I T T I M I R A N D A , vecino (a) de E l F r a n c é s , Corregimiento de Cabeza, Distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-125- 2698, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4- 0573, según plano aprobado Nº 406-06- 13362, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 H a s + 5562.09 , ubicada en E l B a n c o , Corregimiento de Rovira, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes líderos: N O R T E: A l v a r o G o n z a l e z S U R: R i c a r d o G o n z a l e z E S T E: A l v a r o G o n z a l e z O C E S T E: C a m i n o . Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la Corregiduría de Rovira y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir
--	---	---	---	---

de la última publicación.
Dado en David, a los 1
días del mes de octubre
de 1999.

**CECILIA G.
DE CACERES**
Secretaria Ad-Hoc
LIC. LUIS
FERNANDO DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-458-973-11
Unica Publicacion R

**REPUBLICA DE
PANAMA**
**MINISTERIO DE
DESARROLLO**
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMAAGRARIA

**REGION 1.
CHIRIQUI**

EDICTO Nº 418-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Direccion Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí, al
público.

HACE SABER
Que el señor (a) **EDBERTO IVAN
ABREGO DEL CID Y
OTRO**, vecino (a) de
Caimito, Corregimiento
de Los Anastacios, Distrito de Dolega, portador de la cedula de identidad personal Nº 4-101-1905, ha solicitado a la Direccion Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0729, según pliego aprobado Nº 407-03-15301, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldia Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1597.51 M2., ubicada en Caimito.

Corregimiento de Los
Anastacios, Distrito de
Dolega, Provincia de
Chiriquí, comprendido
dentro de los siguientes
linderos.

NORTE: Agripino
Santamaría, Marlenis
del Rosario Tapia

SUR: Saturnino Suira,
camino

ESTE: Camino,
Marlenis del Rosario
Tapia

OESTE: Saturnino
Suira.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Barú o en
la Corregiduría de
Cabeecera, y copias del
mismo se entregaran al
interesado para que los

REFORMAAGRARIA
**REGION 1.
CHIRIQUI**
EDICTO Nº 422-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Direccion Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí, al
público

HACE SABER:

Que el señor (a) **JULIO
MONTENEGRO
DUARTE**, vecino (a) de

Los Olivos, Corregimiento de
Cabeecera, Distrito de
Barú, portador de la
cedula de identidad
personal Nº 4-54-603,

ha solicitado a la
Direccion Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 4-
0618-98, según pliego
aprobado Nº 401-01-
15202, la adjudicación
a título oneroso de una
parcela de tierra
pártium o rústica
adjudicable, con una
superficie de 3 Has +
365.62 M2., que forma
parte de la finca 4899
inscrita al Nro. 14343

Dado el despacho del
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario

El Terreno esta ubicado
en la localidad de Los
Olivos, Corregimiento
de Cabeecera, Distrito de
Barú, Provincia de
Chiriquí, comprendido
dentro de los siguientes
linderos.

NORTE: Lucio
Serrano

SUR: Salvador De
Gracia, Dionisio
Guerra

ESTE: Camino a Los
Olivos.

OESTE: Adriano
Gonzalez

Para los efectos legales

se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Barú o en
la Corregiduría de
Cabeecera y copias del
mismo se entregaran al
interesado para que los
haga publicar en los
organos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la ultima publicacion.
Dado en David, a los
06 días del mes de
octubre de 1999.

**CECILIA G.
DE CACERES**
Secretaria Ad-Hoc
LIC. LUIS
FERNANDO DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-458-946-56
Unica Publicacion R

**REPUBLICA DE
PANAMA**
**MINISTERIO DE
DESARROLLO**
AGROPECUARIO
**REGION N. 2.
VERAGUAS**

EDICTO Nº 223-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Direccion Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de Veraguas,
al publico

HACE SABER
Que el señor (a) (a) **PLINIO ENRIQUE
ORTIZ TREJOS Y
OTRO**, vecino (a) de La
Raya de Santa María
corregimiento de La
Raya de Santa María
Distrito de Santiago,
portador de la cedula de
identidad personal Nº 9-

**ENEIDA DONOSO
ATENCIO**
Secretaria Ad-Hoc
**TEC JESUS
MORALES**
Funcionario

Sustanciador L-454-817-70 Unica Publicación R	SUR: Camino de tierra de 15.00 metros de ancho vía Calobre - Monjáras y parte de Ramón Maylin y servidumbre de 5.00 metros de ancho. ESTE: Luis Demetrio González, Heriberto Cruz, Dionicio Mechaca	AGROPECUARIO REGION N° 2, VERAGUAS EDICTO N° 499-99 El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas: al público.	en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 30 días del mes de septiembre de 1999.	parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 1650.57 M2, ubicadas en Los B o q u e r o n e s , Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Servidumbre de 5.00 metros de ancho y Pedro Díaz Rodríguez.
REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION N° 2, VERAGUAS EDICTO N° 441-99 El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas: al público.	OESTE: Camino de tierra de 15.00 metros de ancho vía Calobre - Monjáras y parte de María del C. Vallester de Caballero. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Calobre en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 25 días del mes de agosto de 1999.	JULIO GUEVARA SALDANA, vecino (a) de Agudulce, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Agudulce, portador de la cédula de identidad personal N° 9-107-578, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-9026, según plano aprobado N° 91-01-7340, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 2490.99 M.C., ubicadas en El P e d r e g o s o .	IRIA BONILLA OSPINO Secretaria Ad-Hoc TEC JESUS MORALES Funcionario Sustanciador L-458-773-29 Unica Publicación R	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION N° 2, VERAGUAS EDICTO N° 487-99 El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas: al público.
FELIX COSME MUÑOZ Y OTROS, vecino (a) de La Peña del Tigre, corregimiento de Cabecera, Distrito de Calobre, portador de la cédula de identidad personal N° 9-7-6959, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-1223, según plano aprobado N° 902-01-10860, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 65 Has + 7739.56 M2, ubicadas en La Peña del Tigre, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Maria del C. Vallester de Caballero, Plinio Villasanta.	ALBERTO E. MACHUCAA Secretario Ad-Hoc TEC JESUS MORALES Funcionario Sustanciador L-457-856-90 Unica Publicación R	NORTE: Carretera asfaltica de 15 metros de ancho de Calobre a San Franoso. SUR: Julio Guevara. ESTE: Joaquin Saturno. OESTE: Julio Guevara. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Calobre en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar	PEDRO ANTONIO CARRERANAVARRO OTRO, vecino (a) de Los B o q u e r o n e s , corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 6-48-3226, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0003, según plano aprobado N° 910-01-10852, la adjudicación a título oneroso de una	ALBERTO E. MACHUCAA Secretario Ad-Hoc TEC JESUS MORALES Funcionario Sustanciador L-458-647-74 Unica Publicación R
REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO	REPUBLICA DE PANAMA	REPUBLICA DE PANAMA	REPUBLICA DE PANAMA	REPUBLICA DE PANAMA

Nº24,026

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N° 2.
VERAGUAS
EDICTO N° 470-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **ABELINO RODRIGUEZ VEROY**, vecino (a) de Bajada de la Cruz, corregimiento de Cabecera, Distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal N° 9-119-1738, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0083, según pliego aprobado N° 905-04-10821, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 13 Has + 1338.57 M2, ubicadas en Bajada de la Cruz, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Jorge Cheng.
SUR: Dlisa R. de Rodriguez, Aquilino Santos y Abelino Rodriguez Veroy.

ESTE: Carretera Veja de 15 metros de ancho de Ojo de Agua a Las Palmas.

OESTE: Dlisa R. de Rodriguez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas o en la

Corregitina de — y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 13 días del mes de septiembre de 1999.

ALBERTO E.
MACHUCA A.
Secretario Ad-Hoc
TEC JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-458-383-75
Única Publicación R

mediante solicitud N° 9-0623, según pliego aprobado N° 910-03-10853, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 0 0 Has + 1338.57 M2, ubicadas en Llano de Los Vasquez, Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Teresa de Delgado.
SUR: Teresa de Delgado.
ESTE: Teresa de Delgado.

OESTE: Camino de tierra de 10 metros de ancho que conduce a Los Algarrobos y a otros lotes.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago, en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 29 días del mes de septiembre de 1999.

ELVIS PEREZ
Secretario Ad-Hoc
TEC JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-458-706-94

ESTE: Carretera de asfalto de 30.00 metros de ancho a la carretera Interamericana a Las Palmas.

OESTE: Evangelisto Rodriguez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas, en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 16 días del mes de septiembre de 1999.

ALBERTO E.
MACHUCA A.
Secretario Ad-Hoc
TEC JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-458-383-41
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N° 2.
VERAGUAS
EDICTO N° 471-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **A B E L I N O RODRIGUEZ VEROY**, vecino (a) de Bajada de la Cruz, corregimiento de Cabecera, Distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal N° 9-119-1738, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0082, según pliego aprobado N° 905-04-10739, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 8 Has + 3848.49 M2, ubicadas en Bajada de la Cruz, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N° 2.
VERAGUAS
EDICTO N° 478-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

NORTE: Augusto Rodriguez.
SUR: Andronico Moreno

Que el señor (a) (ita) LEIDA GARCIA DE POLANCO , vecino (a) de Panamá, corregimiento de —, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 9-125-698, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-2126, según plano aprobado N° 910-03-8855, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 10 Has + 4088.26 M2, ubicadas en La Pita. Corregimiento de Calidonia Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:	p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 24 días del mes de septiembre de 1999	aprobado N° 907-01-10850, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 4 Has + 0875.70 M2, ubicadas en El Jengibral. Corregimiento de Cabecera, Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:	Secretario Ad-Hoc TEC. JESUS MORALES Funcionario Sustanciador L-458-600-05 Unica Publicación R	de los siguientes linderos: NORTE: Miguel Saavedra - Agapito Saavedra - Quebrada El Caracol. SUR: José Antonio Saavedra. ESTE: Quebrada El Caracol - Agapito Saavedra - Barranco de 10 metros de ancho - carretera de 10 Mts. ancho Ponuga - Atalaya. OESTE: Dalys de Saavedra - Quebrada El Caracol - Elio Saavedra.
ALBERTO E. MACHUCAA. Secretario Ad-Hoc TEC. JESUS MORALES Funcionario Sustanciador L-458-519-83	Unica Publicación R	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION N° 2. VERAGUAS EDICTO N° 475-99	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION N° 2. VERAGUAS EDICTO N° 482-99	El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público. HACE SABER: Que el señor (a) (ita) JOSE AQUILES SAAVEDRA , vecino (a) de Atalaya, corregimiento de Cabecera, Distrito de Atalaya, portador de la cédula de identidad personal N° 9-102-2544, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0224, según plano aprobado N° 910-01-10875, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 11 Has + 6214857 M.C., ubicadas en El Barranco. Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro
ESTE: Sotero Garcia. OESTE: Cristóbal Vásquez. SUR: Servidumbre de 5.00 metros de ancho a La Pita y Casimiro Garcia	El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público. HACE SABER: Que el señor (a) (ita) CARLOS ROMERO RIOS , vecino (a) de Jengibral, corregimiento de Cabecera, Distrito de Río de Jesús, portador de la cédula de identidad personal N° 9-219-885, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-8188, según plano	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION N° 2. VERAGUAS EDICTO N° 482-99	El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público. HACE SABER: Que el señor (a) (ita) CARLOS ROMERO RIOS , vecino (a) de Jengibral, corregimiento de Cabecera, Distrito de Río de Jesús, portador de la cédula de identidad personal N° 9-219-885, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-8188, según plano	que el señor (a) (ita) JOSE AQUILES SAAVEDRA, vecino (a) de Atalaya, corregimiento de Cabecera, Distrito de Atalaya, portador de la cédula de identidad personal N° 9-102-2544, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0224, según plano aprobado N° 910-01-10875, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 11 Has + 6214857 M.C., ubicadas en El Barranco. Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 21 días del mes de septiembre de 1999. IRIA BONILLA OSPINO Secretario Ad-Hoc TEC. JESUS MORALES Funcionario Sustanciador L-458-831-89
ESTE: Cristóbal Vásquez. SUR: Servidumbre de 5.00 metros de ancho a La Pita.	que el señor (a) (ita) CARLOS ROMERO RIOS, vecino (a) de Jengibral, corregimiento de Cabecera, Distrito de Río de Jesús, portador de la cédula de identidad personal N° 9-219-885, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-8188, según plano	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION N° 2. VERAGUAS EDICTO N° 482-99	que el señor (a) (ita) CARLOS ROMERO RIOS, vecino (a) de Jengibral, corregimiento de Cabecera, Distrito de Río de Jesús, portador de la cédula de identidad personal N° 9-219-885, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-8188, según plano	que el señor (a) (ita) JOSE AQUILES SAAVEDRA, vecino (a) de Atalaya, corregimiento de Cabecera, Distrito de Atalaya, portador de la cédula de identidad personal N° 9-102-2544, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0224, según plano aprobado N° 910-01-10875, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 11 Has + 6214857 M.C., ubicadas en El Barranco. Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 21 días del mes de septiembre de 1999. IRIA BONILLA OSPINO Secretario Ad-Hoc TEC. JESUS MORALES Funcionario Sustanciador L-458-831-89

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION N° 2, VERAGUAS	servidumbre de 5.00 metros de ancho. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.	GUILLERMINA ANTONIA TORRES DE SANTAMARIA Y OTRAS, vecino (a) de Bda. El Prado, corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-122-192, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0558, según plano aprobado N° 906-02-10655, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 11 Has + 4056.70 M.C., ubicadas en La G a l l o t a . Corregimiento de Las Huacas, Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:	interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.	Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0713, según plano aprobado N° 901-06-10486, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 14 Has + 4799.60 M.C., ubicadas en Corona, Corregimiento de La Laguna, Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
EDICTO N° 476-99 El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.	HACE SABER: Que el señor (a) (ita) ANIBAL GARCIA URIBET vecino (a) de El Uvito, corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-108-2086, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0829, según plano aprobado N° 910-01-10822, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 1 Has + 3018.20 M2, ubicadas en El Uvito, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:	ALBERTO E. MACHUCA A. Secretario Ad-Hoc TEC JESUS MORALES Funcionario Sustanciador L-458-517-63 Unica Publicacion R	ELVIS PEREZ Secretaria Ad-Hoc TEC. JESUS MORALES Funcionario Sustanciador L-458-511-58 Unica Publicación R	NORTE: Ismael Cumbre Gómez. SUR: Camino de 15 metros de ancho de Las Trancas a La Laguna.
NORTE: Narciso Urieta. SUR: Lorenzo Pitano. ESTE: Lorenzo Pitano. OESTE: Narciso urista, quebrada sin nombre y	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION N° 2, VERAGUAS EDICTO N° 500-99 El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.	ESTE: Eugenio Gonzalez, camino de tierra de 10 metros de ancho a La Gallinaza. OESTE: Aristides Núñez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.	ESTE: Eugenio Gonzalez, camino de tierra de 10 metros de ancho a La Gallinaza. OESTE: Aristides Núñez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.	NORTE: Benicio Cumbre. OESTE: Emiliano Hernández. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Calobre en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
HACE SABER: Que el señor (a) (ita)	HACE SABER: Que el señor (a) (ita)			ELVIS PEREZ

Secretario Ad-Hoc TEC. JESUS MORALES Funcionario Sustanciador L-458-767-97 Unica Publicación R	NORTE: Ismael Gómez (NL) Ismael Cumbreña Gómez (NU). SUR: Eugenio García, camino de tierra de 10 metros de ancho que conduce de Las Trancas a La Portuguez. ESTE: Beneficio Cumbreña, camino de tierra de 5 metros de ancho y quebrada sin nombre. OESTE: Feliciano González. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Calobre en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregan al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 4 días del mes de septiembre de 1999. HACE SABER: Que el señor (a) (ita) ISMAEL GOMEZ (NL) ISMAEL CUMBREÑA GOMEZ (NU) , vecino (a) de Corona corregimiento de La Laguna, Distrito de Calobre, portador de la cédula de identidad personal N° 9-50-37, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0816, según plano aprobado N° 902-06-10809, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 19 Has + 1846.53 M.C., ubicadas en Corona, Corregimiento de La Laguna, Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:	VERAGUAS EDICTO N° 490-99 El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público. HACE SABER: Que el señor (a) (ita) PRUDENCIO POVEDAPUGA , vecino (a) de Tierra Hueca, corregimiento de La Raya de Santa María, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-112-2793, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0510, según plano aprobado N° 910-04-10871, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 22 Has + 7757.90 M.C., ubicadas en Tierra Hueca, Corregimiento de La Raya de Santa María, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Nelson Muñoz Castillo. SUR: Eufemio Muñoz Rujano, Benito Poveda Puga, Guardia Playa de 10 metros de ancho a El Ingenio. ESTE: Quebrada La Piñuela. OESTE: Eufemio Muñoz Rujano. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de — y copias del mismo se	entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 4 días del mes de septiembre de 1999. HACE SABER: Que el señor (a) (ita) ELVIS PEREZ , Secretario Ad-Hoc TEC. JESUS MORALES Funcionario Sustanciador L-458-719-91 Unica Publicación R	oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 9 Has + 2855.45 M.C., ubicadas en El Macho, Corregimiento de El María, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Pedro Cruz, servidumbre de 3.00 metros de ancho vía Al Machito, a El Coquito y parte de la Quebrada El Pavón. SUR: Amable Pimentel, parte de la Quebrada El Pavón y Peregrino Guerra. ESTE: Hermes Rodríguez. OESTE: Quebrada El Pavón. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregan al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 4 días del mes de octubre de 1999. HACE SABER: Que el señor (a) (ita) LEON GUERRA RODRIGUEZ , vecino(a) de El Pavón, corregimiento de El María, Distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal N° 9-79-467, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-5158, según plano aprobado N° 94-04-4602, la adjudicación a título	ELVIS PEREZ Secretario Ad-Hoc TEC. JESUS MORALES Funcionario Sustanciador L-458-872-51 Unica Publicación R
REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION N° 2. VERAGUAS EDICTO N° 496-99 El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público. HACE SABER: Que el señor (a) (ita) ISMAEL GOMEZ (NL) ISMAEL CUMBREÑA GOMEZ (NU) , vecino (a) de Corona corregimiento de La Laguna, Distrito de Calobre, portador de la cédula de identidad personal N° 9-50-37, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0816, según plano aprobado N° 902-06-10809, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 19 Has + 1846.53 M.C., ubicadas en Corona, Corregimiento de La Laguna, Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION N° 2. VERAGUAS EDICTO N° 503-99 El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público. HACE SABER: Que el señor (a) (ita) ELVIS PEREZ , Secretario Ad-Hoc TEC. JESUS MORALES Funcionario Sustanciador L-458-709-02 Unica Publicación R	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION N° 2. VERAGUAS EDICTO N° 503-99 El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público. HACE SABER: Que el señor (a) (ita) LEON GUERRA RODRIGUEZ , vecino(a) de El Pavón, corregimiento de El María, Distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal N° 9-79-467, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-5158, según plano aprobado N° 94-04-4602, la adjudicación a título	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION N° 2. VERAGUAS EDICTO N° 503-99 El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público. HACE SABER: Que el señor (a) (ita) ELVIS PEREZ , Secretario Ad-Hoc TEC. JESUS MORALES Funcionario Sustanciador L-458-872-51 Unica Publicación R		